



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J- 114/20

En Salamanca, a 3 de febrero de 2021.

Actuando como **ÁRBITRO ÚNICO** Don Fernando Lamas Alonso

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

RECLAMADO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CIF: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Actúa como Secretaria D^a Ana María Hidalgo Armenteros

RECLAMACIÓN

Impugnación de penalización en concepto de instalación de fibra.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



El Árbitro Único, visto el expediente número J-114/20 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

ÚNICO: El objeto del presente arbitraje lo constituye la factura de 15 de septiembre de 2020. La reclamante considera que no debe abonar el cargo de 123,70 € más IVA (149,68 €) en concepto de instalación de fibra, y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx considera que debe pagar la factura en la cuantía exigible, tras el descuento de 4,73 €, 192,78 €.

FUNDAMENTOS

ÚNICO: En lo que hace al cargo por instalación de fibra, no queda acreditado que se llevara a cabo dicha instalación por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por lo que no procede su cobro.

Así pues, la reclamante debe pagar el resto de la factura, es decir, 43,10 €.

En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

RESUELVE

ESTIMAR la reclamación y parcialmente la reconvenición, de modo que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx debe abonar a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. 43,10 € en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del laudo.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 3 de febrero de 2021.

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo. Fernando Lamas Alonso

Ante mí: La Secretaria Arbitral

Fdo. Ana María Hidalgo Armenteros